



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

**RADICADO:**087583184002-2017-00311-00

**PROCESO:** EJECUTIVO DE ALIMENTO.

**DEMANDANTE:** VANESSA PAOLA RICO LLANOS. C.C.1.050.039.148.

**DEMANDADO:** JOSE LUIS BOCANEGRA MENDOZA. C.C. 8.720.428.

INFORME SECRETARIAL: Señora juez a su despacho informándole que, en el presente proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, la demandante allega memorial el día 29 de mayo de 2023, solicitando se sirva a requerir al pagador del ministerio de educación para que informe el motivo por el cual no ha dado estricto cumplimiento con lo ordenado en Auto calendarado 7 de julio de 2017. Sírvase proveer, Soledad junio cinco (05) de 2023.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD - ATLANTICO JUNIO CINCO (05) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede y de verificado en el expediente, se pudo constatar que efectivamente la demandante la señora VANESSA PAOLA RICO LLANOS, allega memorial al correo de este Despacho Judicial requiriendo se oficie al cajero y/o pagador del demandado el señor JOSE LUIS BOCANEGRA MENDOZA, como pensionado del Magisterio, para que rinda informe de los motivos que han generado el incumplimiento de la medida ordenada en providencia calendarada en 7 de julio de 2017.

Encontrando este Despacho Judicial pertinente acceder al requerimiento de la demandante de oficiar al cajero y /o pagador del Magisterio, en mérito de lo anterior se,

**RESUELVE**

**ASUNTO UNICO. EXPEDIR** por conducto secretarial, oficio al pagador de la empresa FIDUPREVISORA S.A. a fin de que informe a este Despacho, los motivos por los cuales NO ha depositado a ordenes de la cuenta de este despacho los depósitos judiciales, por concepto de alimentos decretados a favor de la menor GABRIELA MICHELL BOCANEGRA RICO, representada por la demandante VANESSA PAOLA RICO LLANOS identificada con cedula de ciudadanía 1.050.039.148, y descontados al demandado el señor JOSE LUIS BOCANEGRA MENDOZA identificado con cedula de ciudadanía 8.720.428, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE del 2019, instando a dar estricto cumplimiento a las ordenes emitidas por este despacho en providencia de 7 de julio del 2017.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Celular:3012910568. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

Se le hace saber que de no acatar la orden judicial se hará acreedor de las sanciones contemplada en el Art. 44 numeral (3) del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, que al tenor reza:

*“Sancionar con multas de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan ordenes que les impartan en ejercicio de sus funciones o demoren en su ejecución”.*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

04.